

	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
		Fecha Actualización	25/04/2022
	ACTA DE INICIO	Versión	002
		Pág.	1 de 2

NUMERO CONTRATO	074 DE 2024				
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO ☐	COMPRAVENTA ☐	CONSULTORIA ☐	INTERVENTORIA ☐	OBRA ☐
	SERVICIOS ☒	SUMINISTRO ☐	OTRO ☐		
OBJETO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA BAHÍA DE TRANSFORMADOR 115/34.5/13.8 KV, UNA BAHÍA DE COMPENSACIÓN A 115KV, UN BARRAJE A 115KV, CON SUS CIRCUITOS A 34.52 KV, Y UN BARRAJE 13.8 KV CON SUS CIRCUITOS EN LA SUBESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA 115KV Y UN BARRAJE DE 34.5 EN LA SUBESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA 34.5 KV. EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.				
CONTRATISTA	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. NIT. 844.004.576-0 R/L. NUBIA STELLA CASTRO MOLANO CEDULA CIUDADANIA N° 40.421.634 DE SAN MARTIN DIRECCION: CARRERA 19 N° 6-100 TELEFONO: 068 6344680 EMAIL: correspondencia@enerca.com.co - gerencia				
CONTRATANTE	ELECTROVICHADA S.A. ESP NIT. 842.000.155-8 REPRESENTANTE LEGAL: FLAMINIO ANDRES MEDINA SARAVIA CEDULA CIUDADANIA N° 1.127.392.117 EXPEDIDA EN PUERTO CARREÑO VICHADA				
DIRECCIÓN	CALLE 22 N° 9-40 BARRIO CAMILO CORTÉS - PUERTO CARREÑO VICHADA				
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.952.468,00).				
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.				

A los, cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se pusieron de mutuo acuerdo **SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.830.878, expedida en Villavicencio Meta, quien se desempeña como Líder Generación y Distribución, en calidad de **SUPERVISOR** designado y **NUBIA STELLA CASTRO MOLANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.421.634 expedida en San Martin, Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 842.000.155-8, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 074 del 30 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, una vez verificada la información, se suscribe la presente acta con el fin de dejar constancia que a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 074 del 30 de agosto de 2024. Igualmente, Electrovichada S.A. E.S.P. de acuerdo a lo señalado en las cláusulas contractuales, cumplirá con sus obligaciones de contraprestación del servicio recibido.

SEGUNDO: Que el plazo contemplado para la Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 del 30 de agosto de 2024, será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, y se contará a partir de la firma de la presente Acta de Inicio.

TERCERO: Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 del 30 de agosto de 2024, será hasta por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.952.468,00)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: **CUATRO (04) CUOTAS IGUALES**, por valor de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO**

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalia (Vichada)
E-mail : info@electrovichada.com.co
Web site : www.electrovichada.com.co
Teléfonos: 310 790 8953 – 320 856 2583



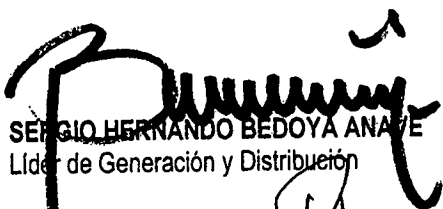
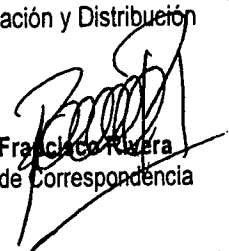
	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
		Fecha Actualización	25/04/2022
	ACTA DE INICIO	Versión	002
		Pág.	2 de 2

DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$12.488.117,00), Factura, informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás requisitos requeridos. **PARÁGRAFO 1.-** El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato de prestación de Servicios. **PARÁGRAFO 2.** Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales si es el caso. **PARÁGRAFO 3.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** El último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación firmada por las partes

CUARTO: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 del 30 de agosto de 2024, las partes acuerdan fijar su domicilio en Puerto Carreño – Vichada.

QUINTO: Que el contratista dará aviso oportuno a la empresa **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** de los inconvenientes o contratiempos para el cumplimiento del objeto del del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 del 30 de agosto de 2024.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Puerto Carreño Vichada, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAYA
 Líder de Generación y Distribución

Elaboró: José Francisco Rivera
 Auxiliar de Correspondencia


NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
 Cedula de ciudadanía N° 40.421.634 de San Martín
 R/L EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
 NIT. 844.004.576-0



Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
 Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalia (Vichada)
 E-mail : info@electrovichada.com.co
 Web site : www.electrovichada.com.co
 Teléfonos: 310 790 8953 – 320 856 2583

